



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 09 de enero del 2024



VISTO:

Ordenanza Municipal N°015-2023-MDTAI, de fecha 29 de diciembre del 2024, Informe N°10-2024-SGRR-GAT-MPC, de fecha 09 de enero de 2024 de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Informe N°015-2024-GAT-MDTAI de fecha 09 de enero de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 013-A-2024-MDTAI/OGAJ de fecha 09 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°010A-2023-GM-MDTAI de fecha 09 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;



Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;



Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDTAI



41° del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2023-MDTAI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó para el ejercicio 2024 la prórroga de vigencia de la ordenanza N°016-2020-MDTAI ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021, Y EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2021, asimismo a lo dispuesto por la tercera disposición final y complementaria de la mencionada ordenanza faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación;

Que, mediante informe N°010-2024-SGRR-GAT-MDTAI, La Subgerencia de Registro y Recaudación solicita adecuación de los artículos 4° inciso 3.2 y artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°016-2020-MDTAI, para el ejercicio fiscal 2024, a su vez solicita establecer el monto mínimo de impuesto predial para el año fiscal 2024, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13 del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal; aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señalado en el Art.6;

Que, con Informe Legal N°013-A-2024-MDTAI/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión, que resulta procedente adecuar los artículos 4° inciso 3.2 y artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°16-2020-MDTAI para el ejercicio fiscal 2024, y establecer el monto mínimo de impuesto predial 0.6% de la UIT;

Que, estando expuesto a la atribución conferida por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la ley N°27972 – ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las fechas de Vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente cronograma:

IMPUESTO PREDIAL

CUOTAS	VENCIMIENTO DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 29/02/2024
Segunda cuota	Hasta el 31/05/2024
Tercera cuota	Hasta el 30/08/ 2024
Cuarta cuota	Hasta el 29/11/2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

DECRETO DE ALCALDIA N°001-2024-MDTAI

ARBITRIOS MUNICIPALES

CUOTAS	VENCIMIENTO DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 31/01/2024
Segunda cuota	Hasta el 29/02/2024
Tercera cuota	Hasta el 29/03/2024
Cuarta cuota	Hasta el 30/04/2024
Quinta cuota	Hasta el 31/05/2024
Sexta cuota	Hasta el 28/06/2024
Séptima cuota	Hasta el 31/07/2024
Octava cuota	Hasta el 30/08/2024
Novena cuota	Hasta el 30/09/2024
Decima cuota	Hasta el 31/10/2024
Decima primera cuota	Hasta el 29/11/2024
Decima segunda cuota	Hasta el 31/12/2024

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER como monto mínimo del impuesto predial para el año 2024 por cada contribuyente, 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2024, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Registro y Recaudación el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

RÓD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE